



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 791

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2017, por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,957,831,280.00).
- II. Que mediante Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 26 de julio de dos mil diecisiete, se declaró inconstitucional en su contenido, de un modo general y obligatorio, la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, por la vulneración a los principios de equilibrio presupuestario y universalidad, establecidos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República respectivamente, originada por el desfinanciamiento de las partidas específicas en que dicho vicio ha sido constatado, es decir: (i) la del gasto para el pago de la deuda con el FOP, (ii) al gasto para el pago de pensiones del IPSFA; (iii) la de gasto para devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a exportadores; y (iv) la del gasto para el pago de devoluciones del Impuesto Sobre la Renta a contribuyentes, entre otros.
- III. Que en virtud que el Presupuesto 2017 ya se encuentra en ejecución, y que su invalidación inmediata podría producir efectos perjudiciales mayores a la situación financiera y fiscal del país, la Sala de lo Constitucional consideró pertinente diferir los efectos de la Sentencia en referencia, en el sentido que la Asamblea Legislativa deberá realizar las reformas y adecuaciones necesarias para cumplir con lo establecido en los artículos 226 y 227 antes referidos y corregir las violaciones constitucionales constatadas, a más tardar el día 31 de octubre de 2017.
- IV. Que a efecto de cumplir con la sentencia de la Sala de lo Constitucional, se hace necesario darle cobertura presupuestaria a las partidas específicas que se encuentran desfinanciadas, que permita superar los vicios de contenido advertidos en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, siendo estas:



pensiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), correspondiente al mes de diciembre del 2017, por el monto de US\$5,302,225; Devolución del Impuesto al Valor Agregado a Exportadores por el monto de US\$34,830,000; Devoluciones del Impuesto de Renta a Contribuyentes por el monto de US\$26,267,260; el pago del Servicio de la Deuda Pública con vencimiento en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, por un monto de US\$55,696,352; y, el pago del subsidio de energía eléctrica residencial por un monto de US\$45,934,306, lo que totaliza un monto de US\$168,030,143.00.

- V. Que mediante Decreto Legislativo se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para emitir Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de US\$168,030,143.00, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, cuyos fondos se destinarán para darle cobertura a las partidas específicas que se encuentran desfinanciadas en el Ramo de Hacienda para el cierre del presente ejercicio.
- VI. Que a efecto de darle cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Constitucional se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, así: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, se refuerza la Cuenta 311 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Nacional y la Fuente Específica 31101 Bonos del Estado, con el monto de US\$168,030,143.00. Asimismo, en el Apartado III - GASTOS se requiere efectuar las siguientes modificaciones: se aumenta en el Ramo de Hacienda, la Unidad Presupuestaria 13_Obligaciones Generales del Estado, Líneas de Trabajo 05 Devolución IVA a Exportadores con US\$34,830,000, 09 Devolución Impuesto Sobre la Renta con US\$26,267,260 y 11 Financiamiento al Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada con US\$5,302,225; la Unidad Presupuestaria 22 Servicio de la Deuda Pública Interna, Línea de Trabajo 02 Amortización Deuda Interna con US\$587,819; y la Unidad Presupuestaria 23 Servicio de la Deuda Pública Externa, Línea de Trabajo 01 Intereses Deuda Externa con US\$55,108,533; asimismo, se incorpora la Unidad Presupuestaria 25 Financiamiento al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, y la Línea de Trabajo 01 Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, con su respectivo propósito y asignación presupuestaria por un monto de US\$45,934,306; además, en la Sección B, Apartado II - GASTOS, se aumenta la fuente específica de ingresos y las asignaciones de



gastos correspondientes al Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía con US\$45,934,306.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, se refuerza la Cuenta 311 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Nacional y la Fuente Específica 31101 Bonos del Estado, con el monto de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,030,143.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en el Ramo de Hacienda se adiciona la Unidad Presupuestaria 25 Financiamiento al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, con la Línea de Trabajo 01 Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, con un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$45,934,306); además, se refuerza con el monto de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$122,095,037.00); montos que suman la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,030,143.00); a las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, conforme se indica a continuación:



0700 – RAMO DE HACIENDA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
25 Financiamiento al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía		45,934,306
01 Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía	Transferir recursos para financiar el subsidio al consumo de energía eléctrica.	45,934,306
Total		45,934,306

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
25 Financiamiento al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía		45,934,306	45,934,306
2017-0700-4-25-01-21-1 Fondo General	Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía	45,934,306	45,934,306
Total		45,934,306	45,934,306

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	71 Amortización de Endeudamiento Público	Gastos Corrientes	Aplicaciones Financieras	Total
13 Obligaciones Generales del Estado		61,097,260	5,302,225		66,399,485		66,399,485
2017-0700-6-13-05-21-1 Fondo General	Devolución IVA a Exportadores	34,830,000			34,830,000		34,830,000
09-21-1 Fondo General	Devolución Impuesto Sobre la Renta	26,267,260			26,267,260		26,267,260
11-21-1 Fondo General	Financiamiento al Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada		5,302,225		5,302,225		5,302,225
22 Servicio de la Deuda Pública Interna			587,819		587,819		587,819
2017-0700-5-22-02-23-1 Fondo General	Amortización Deuda Interna		587,819		587,819		587,819
23 Servicio de la Deuda Pública Externa		55,108,533			55,108,533		55,108,533
2017-0700-5-23-01-21-1 Fondo General	Intereses Deuda Externa	55,108,533			55,108,533		55,108,533
Total		116,205,793	5,302,225	587,819	121,508,018	587,819	122,095,837



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 791

D. Detalle de Compromisos Programados del Servicio de la Deuda Pública

1. Detalle de Compromisos de la Deuda Pública Interna

No.	Referencia	Intereses	Capital	Total
6	LETES		587,819	587,819
	Total Deuda Pública Interna		587,819	587,819

2. Detalle de Compromisos de la Deuda Pública Externa

No.	Referencia	Intereses	Capital	Total
159	EUROBONOS Y BONOS	55,108,533		55,108,533
	Total Deuda Pública Externa	55,108,533		55,108,533

C) En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, específicamente en el Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, se aumenta la fuente específica de ingresos, y en los gastos se incorpora en la Unidad Presupuestaria 01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación, la Línea de Trabajo 03 Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica, con las cantidades que se indican a continuación:

4115 Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		45,934,306
16 Transferencias Corrientes		45,934,306
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	45,934,306	
Total		45,934,306



3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación		45,934,306
03 Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica	Proporcionar apoyo financiero para el subsidio familiar por el consumo de energía eléctrica.	45,934,306
Total		45,934,306

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación		45,934,306	45,934,306
2017-4115-4-01-03-21-1 Fondo General	Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica	45,934,306	45,934,306
Total		45,934,306	45,934,306

Art. 2. Derógase el artículo 16 del Decreto Legislativo N.º 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, por medio del cual se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2017.

Art.3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 791

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

MANUEL RICOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

RODRIGO AVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO



.... 8

DECRETO No. 791

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.